

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 075 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 20 FEB 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 063/2013-AG-PEBPT-DE del 14 de Febrero del 2013, Informe N°001/2013-AG-PEBPT-CE CP N° 003-2013 del 18 de febrero del 2013, Nota de Coordinación N° 102/2013-AG-PEBPT-OAJ del 19 de febrero del 2013, Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA del 19 de febrero del 2013, Informe N° 130/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de febrero de 2013; y,

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 063/2013-AG-PEBPT-DE del 14 de Febrero del 2013, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 003/2013-AG-PEBPT-DE "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 505,365.43 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2012;

Que, mediante Informe N°001/2013-AG-PEBPT-CE CP N° 003-2013 del 18 de febrero del 2013, el Presidente del Comité Especial del CP N° 03/2013-AG-PEBPT-DE, devuelve el Expediente de Contratación del Servicio denominado Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones en las Localidades de la Palma- Canario II, Margen Izquierda (Progresiva 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes Provincia de Zarumilla; toda vez que se ha advertido ciertas imprecisiones del Expediente de Contratación, el mismo que debe ser corregido a la brevedad; en lo que respecta a su denominación, Resumen Ejecutivo y el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 102/2013-AG-PEBPT-OAJ del 19 de febrero del 2013, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, solicita al Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, alcanzar a la brevedad las modificaciones al expediente de Contratación, según lo indicado por el Presidente del Comité Especial del CP N° 03/2013-AG-PEBPT-DE en su informe N°001/2013-AG-PEBPT-CE CP N° 003-2013 del 18 de febrero del 2013;

Que, mediante Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA del 19 de febrero del 2013, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT alcanza al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, las correcciones referente al resumen Ejecutivo y el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado; así como también cumple con hacer la precisión que el nombre del servicio de consultoría es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DENOMINADO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA



Resolución Directoral N° 075 /2013-AG-PEBPT-DE

LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES”;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 201° Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo conforme al artículo 201.2 de la acotada Ley adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Informe N° 130/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de febrero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo informado por el Presidente del Comité Especial del CP N° 03/2013-AG-PEBPT-DE y el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, **OPINA** por la procedencia de la Rectificación del **Artículo Primero** de la Resolución Directoral N° 063/2013-AG-PEBPT-DE del 14 de Febrero del 2013, en cuanto su denominación; toda vez que se ha consignado erróneamente su denominación; de tal manera que su rectificación permitirá al Comité Especial a cargo del proceso, definir y orientar las bases administrativas, y evitar incurrir en errores posteriores que acarreen alguna nulidad;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general”;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

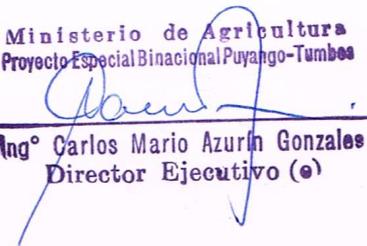
ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral N° 063/2013-AG-PEBPT-DE del 14 de Febrero del 2013 en lo que **“Dice” APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 003/2013-AG-PEBPT-DE **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES”** cuyo valor referencial asciende a S/. 505,365.43 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2012 (...); debiendo **DECIR: APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Concurso Público N° 003/2013-AG-PEBPT-DE **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FACTIBILIDAD DENOMINADO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES”** cuyo valor referencial asciende a S/. 505,365.43 (Quinientos Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 43/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 075/2013-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Estudios y Supervisión, Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Operador del SEACE, Presidente del Comité Especial, Órgano de Control Institucional y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

